

público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias, con carácter universal, de las referidas sociedades, celebradas el pasado día 29 de junio, acordaron por unanimidad la fusión de «Salinas de Bonmatí, Sociedad Anónima» y «Salinas del Pinet, Sociedad Anónima», por absorción de esta última por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la compañía absorbida y la transmisión en bloque de sus Activos y Pasivos sociales a la sociedad absorbente, conforme a los Balances de fusión de ambas compañías cerrados a 31 de diciembre de 2000 y al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de «Salinas de Bonmatí, Sociedad Anónima» y «Salinas del Pinet, Sociedad Anónima», tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Salinas de Bonmatí, Sociedad Anónima» y de «Salinas del Pinet, Sociedad Anónima».—40.031. 1.ª 23-7-2001

**SALTEC, S. A.**  
(Sociedad escindida)

**IBERAZKOITIA, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria)

**SALTEC, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria)

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «Saltec, Sociedad Anónima», celebrada con carácter de universal el pasado día 29 de junio de 2001, aprobó su escisión total, disolviéndose sin liquidación y transmitiendo su patrimonio a las sociedades «Iberazkoitia, Sociedad Limitada» y a «Saltec, Sociedad Limitada» (de nueva creación).

La escisión ha tomado como base el Balance cerrado al 31 de diciembre de 2000 y se acordó conforme al proyecto de escisión depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya y Guipúzcoa, considerándose realizadas a efectos contables las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el 1 de enero de 2001. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio, conforme se previene en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de junio de 2001.—Los Administradores.—39.728. 1.ª 23-7-2001

**SEGUROS GÉNESIS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Advertida errata en la inserción del anuncio de reducción de capital, publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 136, de fecha 17 de julio de 2001, página 17843, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el inicio del tercer párrafo, donde dice: «Asimismo, se acordó remunerar las acciones», debe decir: «Asimismo, se acordó reenumerar las acciones».—38.763 CO.

**SOGEINSA, SOCIEDAD  
DE GESTIÓN INFORMÁTICA, S. A.**  
(Sociedad unipersonal  
(Sociedad cedente)  
**ASESORÍA DE EMPRESAS TRES  
CANTOS, S. L.**  
(Sociedad unipersonal  
(Sociedad cesionaria y, a su vez,  
sociedad cedente)  
**INDRA SISTEMAS, S. A.**  
(Sociedad cesionaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 266 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que «Sogeiinsa, Sociedad de Gestión Informática, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, mediante decisión adoptada por su socio único el 5 de julio de 2001, decidió la disolución, sin liquidación, de la sociedad, mediante la cesión global de sus activos y pasivos a su socio único, la sociedad «Asesoría de Empresas Tres Cantos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, la cual, igualmente, aprobó en la misma fecha la cesión global, aceptándola como cesionaria.

Asimismo, el propio día 5 de julio de 2001, con posterioridad a las decisiones anteriormente citadas, y sin solución de continuidad, «Asesoría de Empresas Tres Cantos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, mediante decisión adoptada por su socio único, decidió la disolución, sin liquidación, de la sociedad, mediante la cesión global de sus Activos y Pasivos a su socio único, la sociedad «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», la cual, igualmente, aprobó en la misma fecha la cesión global, aceptándola como cesionaria. En estos Activos y Pasivos ya estaban incluidos los provenientes de «Sogeiinsa, Sociedad Gestión Informática, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.

Se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad cedente, «Sogeiinsa, Sociedad de Gestión Informática, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, de los acreedores de la sociedad cesionaria y, a su vez, cedente, «Asesoría de Empresas Tres Cantos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y de los acreedores de la sociedad finalmente cesionaria, «Indra Sistemas, Sociedad Anónima», a oponerse a cualquiera de las cesiones antes mencionadas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio publicado, así como el derecho a obtener, en el domicilio social de dichas compañías, el texto íntegro de los acuerdos de cesión.

Madrid, 16 de julio de 2001.—El Administrador Solidario de «Sogeiinsa, Sociedad de Gestión Informática, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—El Administrador solidario de «Asesoría de Empresas Tres Cantos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de «Indra Sistemas, Sociedad Anónima».—39.756.

**SUPERMERCADOS  
SUPER OLÉ, S. L.**  
(Sociedad absorbente)  
**SUPERSUR ALCANTARILLA, S. L.**  
**SUPERMERCADOS  
DEL SURESTE, S. L.**  
**SUPERMERCADOS NUEVA  
ANDALUCÍA, S. L.**  
**SUPERSUR MURCIA, S. L.**  
**SUPERSUR MOLINA, S. L.**  
**CENTROS COMERCIALES  
ANDALUCES, S. A.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad

Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 30 de junio de 2001, las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades «Supermercados Super Olé, Sociedad Limitada», «Supersur Alcantarilla, Sociedad Limitada», «Supermercados del Sureste, Sociedad Limitada», «Supermercados Nueva Andalucía, Sociedad Limitada»; «Supersur Murcia, Sociedad Limitada», «Supersur Molina, Sociedad Limitada» y «Centros Comerciales Andaluces, Sociedad Anónima», aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de «Supermercados Super Olé, Sociedad Limitada», de todas las demás, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Almería el día 28 de junio de 2001, sobre la base de los Balances cerrados al 31 de diciembre de 2000 y aprobados previamente por las Juntas generales antes citadas.

La operación de fusión se realiza en los términos establecidos en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser la entidad absorbente titular de la totalidad de las participaciones y acciones de las sociedades absorbidas.

Asimismo, se acordó que las operaciones de las sociedades que se extinguen se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Supermercados Super Olé, Sociedad Limitada», desde el día 1 de enero de 2001. No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios y Administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Huércal Overa (Almería), 4 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades integradas en el proceso de fusión, Miguel Uribe Pérez, Juan Uribe Pérez, Pedro Jesús Uribe Pérez y Lucía Uribe Pérez.—39.603. 1.ª 23-7-2001

**TECNOCOM  
TELECOMUNICACIONES  
Y ENERGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)

**EUROINSTA TELECOM,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de accionistas de «Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, Sociedad Anónima», y de «Euroinsta Telecom, Sociedad Limitada», unipersonal, celebradas el 25 de junio del 2001, tomando como Balances de fusión los cerrados el 31 de diciembre del 2000, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la segunda, que se disuelve sin liquidación mediante la transmisión en bloque de su patrimonio a la primera, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella. Habida cuenta de la titularidad por la absorbente del 100 por 100 de las participaciones de la absorbida, no habrá ampliación de capital de aquella y serán amortizadas en su totalidad las participaciones de la absorbida.

Los acreedores que deseen oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, deberán hacerlo dentro del plazo de un mes a partir del último anuncio de este acuerdo de fusión.